Montería, 24 febrero del 2025.

OFIC-CEA-176

Sres. **CONSORCIO VIAL NACIONAL**
Atn: Ing. Juan Eliecer Villalobos
Director de interventoría

Ref.: Contrato de obra No: LP-MM-010-2023 Cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN VIA MONTELIBANO – LAS PARCELAS – CORREGIMIENTO EL ANCLAR ETAPA II**"

Asunto: Solicitud de prorroga No.3 por escases de materiales

Respetado Ing. Juan Eliecer Villalobos. Cordial saludo,

Me dirijo a ustedes para solicitar una prórroga para la finalización del proyecto, debido a la escasez de materiales de agregados necesarios para la elaboración de la mezcla densa en caliente tipo MDC19. Dicha situación afecta a las plantas de asfalto autorizadas para el proyecto, CONAMBIEN y VIASCON, quienes han informado sobre las dificultades en el suministro de estos insumos esenciales.

Con el objetivo de respaldar nuestra solicitud, anexamos los certificados emitidos por las plantas de asfalto mencionadas, donde se manifiesta la problemática de escasez de materiales.

Debido al alcance de estos trabajos, se requiere una prórroga de un (1) mes y quince (15) días, hasta el 15 de abril de 2025, para la finalización del proyecto.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES

1. ANTECEDENTES:

i. Que el 19 de diciembre 2023 se firmó contrato de obra No. LP-MM-010-2023

ii. Que el 27 de diciembre 2023 se firmó el acta de inicio de obra.

iii. Que el plazo inicial de ejecución del proyecto fue hasta 31 de diciembre 2023.

iv. Que la fecha de finalización según contrato de obra fue hasta 31 de diciembre del 2023.

v. Que el 27 de diciembre del 2023 se firmó la prórroga No.1 por un plazo de doce (12) meses.

vi. Que el 30 de diciembre del 2024 se firmó la prórroga No.2 por un plazo de dos (2) meses.

vii. Que la fecha de finalización según prorroga No.2 es hasta 28 de febrero 2025.

viii. Que a la fecha del martes 18 de febrero 2025 se calculó un porcentaje de ejecución del 68.75%

2. JUSTIFICACION TECNICA:

El capítulo I. EXPLANACIONES: Completado al 100%, no hay cantidades pendientes de ejecución.

El capítulo II. ESTRUCTURAS DE DRENAJE - ALCANTARILLA: No aplica para este proyecto. Por lo tanto, tanto las cantidades contratadas como las pendientes de ejecutar son cero (0).

El capítulo III. ESTRUCTURAS DE DRENAJE - BOX CULVERT: Completado al 100%, no hay cantidades pendientes de ejecución.

El capítulo IV. PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO: Presenta un avance del 50%, correspondiente a la instalación de la Subbase Granular Clase B, la Base Granular y 1923m de pavimento en asfalto entre K0+000 y K1+690 y entre K1+80 y K2+053

Actividades Finalizadas

Subbase Granular Clase B
Base Granular Clase C

Actividades pendientes

Imprimación de asfalto e Instalación de Mezcla Densa en Caliente (MDC-19) (K2+053 a K3+730): 1.67km

- **Duración:** 2 semanas.
- **Fechas de fin:** 08 de marzo de 2025.

Construcción de cunetas: 3.770m

- **Rendimiento:** 535 m/semanas.
- **Duración:** 7 semanas.
- **Fecha de fin:** 12 de abril de 2025.

El capítulo V, VI, y VII: NO APLICA

El capítulo VIII. TRANSPORTE: Completado al 100%, no hay cantidades pendientes de ejecución.

El capítulo IX. SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:

Tramo K0+000 a K3+730:

- **Duración:** 15 días calendario.
- **Fecha inicio:** 01 abril 2025.
- **Fecha fin:** 15 de abril de 2025.

Con base en los argumentos presentados, se solicita una prórroga de un (1) mes y quince (15) días, hasta 15 de abril de 2025, para la conclusión de las actividades del Capítulo IV, garantizando así la entrega final del proyecto con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.

3. JUSTIFICACION FINANCIERA:

El contrato de obra presenta la siguiente ejecución financiera:

VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 9.999.353.725,00**
VALOR ANTICIPO (40%)	$ 3.999.741.490,00
VALOR ACTA PARCIAL No 1:	**$ 3.167.023.254,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	31,67%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 1.266.809.301,60
VALOR ACTA PARCIAL No 2:	**$ 1.271.652.172,00**
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	12,72%
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO 40%:	$ 508.660.868,80
PENDIENTE COBRAR:	**$ 5.560.678.302,00**
PENDIENTE AMORTIZAR:	$ 2.224.271.319,60
TOTAL, A RECIBIR:	**$ 3.336.406.982,40**

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución financiera del proyecto refleja un saldo pendiente por cancelar al contratista de $ 3.336.406.982,40 luego de amortizar el 100% del anticipo. Estos valores reflejan que los recursos financieros actualmente disponibles son suficientes para cubrir las actividades pendientes, sin requerir recursos adicionales para el contrato de obra. Esto garantiza la sostenibilidad financiera del proyecto.

4. JUSTIFICACION JURIDICA:

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices: *"(...) Por*

regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. ***De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración***.[1] *La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato (...)"*

Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.

En el caso que nos ocupa, debe señalarse que las razones que motivan la solicitud de prórroga son totalmente válidas en tanto corresponden a hechos no imputables a este contratista y solo se propone para ajustar el tiempo por el acontecimiento de las circunstancias fácticas ya expuestas y además constituye precisamente el mecanismo para garantizar la ejecución exitosa de la obra encomendada

En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, en consideración a que se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, porque busca el cumplimiento de los fines públicos, que deben primar en la ejecución de los contratos.

SOLICITUD:

- Consorcio El Anclar solicita conforme a las Consideraciones, Antecedentes Y Justificaciones expuestas, solicita que se prorrogue el contrato No. LP-MM-010-2023, a partir del 1 de marzo 2025, por un término de un (1) mes y quince (15) dias, hasta la fecha de 15 de abril 2025, para lo cual se anexa:
 → Reprogramación de obra - *en Microsoft Project.*

[1] *Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original*

→ Reprog. Prog. de inversión - *en formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1.*

La anterior solicitud se hace en cumplimiento del principio de buena fe contractual, y con el fin de llevar a buen término el objeto del Contrato

Agradecemos su comprensión ante las circunstancias expuestas y reiteramos nuestro compromiso con la ejecución del proyecto en los términos establecidos.

Atentamente,

MANUEL A. PETRO PETRO
Director de obra
Consorcio el anclar.

Con copia a:
Ing. Néstor Lemus – Supervisor del Contrato INVIAS.
Ing. Benjamín Suarez - Secretaría de Infraestructura.